

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES

CONTRATO RR. HH. N°.

02/2018

Kenia Elizabeth Melgar de Palacios, mayor de edad, Abogada y Notaria, del domicilio de la ciudad y departamento de [REDACTED], portadora de mi Documento Único de Identidad número: [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]; actuando en mi calidad de **Directora General de la Unidad Técnica Ejecutiva del Sector de Justicia**, entidad de derecho público, descentralizada, con autonomía en lo técnico, financiero, administrativo y en el ejercicio de sus funciones, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro – dos dos cero dos nueve seis – uno cero cuatro – seis, en adelante denominada La UTE; calidad que compruebo por medio de: **a)** Decreto Legislativo número Seiscientos Treinta y Nueve, de fecha veintidós de febrero del año mil novecientos noventa y seis, publicado en el Diario Oficial número Cuarenta y Ocho, Tomo Trescientos Treinta, de fecha ocho de marzo de mil novecientos noventa y seis, que contiene la Ley Orgánica de la Comisión Coordinadora del Sector de Justicia y de la Unidad Técnica Ejecutiva, en cuyos Artículos Cuatro, Seis, Ocho y Diecisiete, consta la existencia legal de la UTE, sus atribuciones, estructura organizativa, y que la representación judicial y extrajudicial de la misma le corresponde al Director General, quien está facultado para otorgar actos como el presente; **b)** Acta número TRES del Libro de Actas número VEINTIDOS de la Comisión Coordinadora del Sector de Justicia, que corresponde a la Sesión de trabajo, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del día veinticinco de enero de dos mil diecisiete, en cuyo punto VII. Varios. 2) de agenda, se acordó nombrarme como Directora General de la

Unidad Técnica Ejecutiva del Sector de Justicia, nombramiento que se encuentra vigente a la fecha; y **Fernando Antonio Palma Palomo**, de sesenta y tres años de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED], con residencia en [REDACTED]; con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

que en adelante se denominará "EL EMPLEADO"; y con base en lo dispuesto en los artículos 81 y 83 de las Disposiciones Generales del Presupuesto y en la autorización número 0169, Referencia 2402-5, emitida por la Sub Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda, con fecha veinticinco de enero de dos mil dieciocho; convenimos en celebrar el presente **Contrato de Prestación de Servicios Personales**, el cual se regirá por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene como objeto regular los servicios personales que "EL EMPLEADO" prestará a la Unidad Técnica Ejecutiva del Sector de Justicia, en lo sucesivo la UTE, durante el plazo señalado en la cláusula tercera de este instrumento y dentro de la jornada ordinaria de trabajo de las ocho horas a las dieciséis horas, con una pausa de cuarenta minutos, para tomar alimentos, comprendida entre las trece horas hasta las trece horas y cuarenta minutos. Los servicios que "EL EMPLEADO" se compromete a prestar son los inherentes al cargo de Asistente de la Dirección General, y sus atribuciones específicas serán las señaladas en el Manual de Descripción de Puestos. "EL EMPLEADO" es contratado según las referencias presupuestarias siguientes:

Unidad Presupuestaria: 01- Dirección y Administración Institucional
Línea de Trabajo: 01- Dirección Superior
Período de Contratación: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018

NOMBRE	CARGO	SUELDO MENSUAL	CATEGORÍA
Fernando Antonio Palma Palomo	Asistente de la Dirección General	US\$2,909.90	1º.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE “EL EMPLEADO”

“EL EMPLEADO” se compromete a desarrollar las siguientes tareas específicas:

1. Apoyar al Director General, de acuerdo a sus lineamientos, en la coordinación y supervisión de las actividades realizadas por los Directores y Sub-Directores de Áreas, Gerentes y Jefes de Unidades, de forma periódica, colaborando en el análisis previo a la toma de decisiones.
2. Brindar asistencia y apoyo administrativo a la Dirección General.
3. Coordinar el apoyo logístico para la realización de eventos o actividades especiales, encomendadas por la Dirección General.
4. Revisar y analizar documentos para emitir opinión o recomendación, cuando le sea requerido por la Dirección General.
5. Atender y resolver asuntos de índole interna o externa, relacionados con el trabajo institucional, según indicaciones de la Dirección General.
6. Informar en las sesiones de la Comisión Coordinadora del Sector de Justicia, de los asuntos que le solicite la Dirección General.
7. Apoyar a las comisiones designadas por la Dirección General y facilitar el trabajo que se les encomiende.
8. Colaborar, conforme lo indique la Dirección General, en lo relativo a la ejecución y/o seguimiento de los acuerdos emitidos por la Comisión Coordinadora o por la Dirección General, mediante la coordinación con los Directores de Áreas, Gerentes y Jefes de Unidades de la UTE.
9. Apoyar en el seguimiento de la gestión institucional, mediante la verificación del cumplimiento de las metas establecidas en los planes de trabajo por cada unidad organizativa.
10. Velar por que determinadas funciones consideradas estratégicas por su carácter horizontal y de apoyo a toda la organización, se lleven a cabo conforme a los lineamientos y directrices emanados de la Dirección General.
11. Las demás que para el cumplimiento de los objetivos institucionales le encomendaren realizar el Director General o Sub-Director General.

"EL EMPLEADO" se somete a las disposiciones que en materia de personal establece la Ley Orgánica de la Comisión Coordinadora del Sector Justicia y de la Unidad Técnica Ejecutiva y su Reglamento, y acepta además los derechos y obligaciones establecidos en el Reglamento Interno de Trabajo de la UTE y demás normativa laboral aplicable.

También "EL EMPLEADO" se obliga a registrarse en el control interno de asistencia que establezca la institución, y a respetar los demás preceptos legales sobre personal, aplicables a los servidores públicos.

En caso que "EL EMPLEADO", cambie de residencia, se obliga a notificar inmediatamente su nueva dirección, a la Encargada de Recursos Humanos de la UTE.

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

"EL EMPLEADO" prestará sus servicios personales en el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, ambas fechas inclusive. Dicho plazo podrá prorrogarse, cumpliendo las formalidades legales para tal efecto.

CLÁUSULA CUARTA: LUGAR DE PRESTACION DE SERVICIOS

"EL EMPLEADO" prestará sus servicios personales, en las oficinas centrales de la UTE, de acuerdo a las actividades y funciones descritas en la cláusula segunda del presente instrumento.

CLÁUSULA QUINTA: SUELDOS Y FORMA DE PAGO

"LA UTE" pagará a "EL EMPLEADO" un monto total de **TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR (US\$34,918.80)**, los cuales serán cancelados mediante doce cuotas mensuales, fijas y

sucesivas de **DOS MIL NOVECIENTOS NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA CENTAVOS DE DÓLAR (US\$2,909.90)**. Dichos pagos serán efectuados por la Tesorería Institucional de la UTE, mensualmente, dentro del plazo del presente contrato, en la cuenta bancaria que para tales efectos señale "EL EMPLEADO", todo con base en la normativa vigente para tal efecto.

CLÁUSULA SEXTA: RETENCIONES

"EL EMPLEADO" autoriza a "LA UTE" para que de cada cuota mensual se le efectúen las retenciones legales que correspondan.

CLÁUSULA SEPTIMA: VIÁTICOS Y PRESTACIONES

"LA UTE" reconocerá a "EL EMPLEADO" el pago de viáticos, transporte y demás prestaciones aplicables a los servidores públicos, cuando para el debido cumplimiento de sus funciones, se le asigne misión oficial, todo de conformidad a lo establecido en el Reglamento General de Viáticos.

CLÁUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LA UTE" de conformidad a lo preceptuado por el artículo 17 literal d) de la Ley Orgánica de la Comisión Coordinadora del Sector de Justicia y de la Unidad Técnica Ejecutiva, en relación con el artículo 41 de su Reglamento, podrá dar por terminado el presente contrato en el momento que lo estime necesario, respetando sus derechos, garantías y demás normativa laboral aplicable a los servidores públicos. Para efectos de terminación del contrato se estará a su vez a lo contemplado en los artículos 81 y 82 de las Disposiciones Generales del Presupuesto.

CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIO Y DISPOSICIONES SUPLETORIAS

Para los efectos legales de este instrumento ambas partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad y departamento, a la jurisdicción de cuyos tribunales nos

sometemos expresamente, en caso de acción judicial. En todo lo no previsto en este contrato, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente para contratos de igual naturaleza.

CLÁUSULA DECIMA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

"LA UTE" hace constar que el presente contrato está acorde con la nota de autorización número 0169, referencia 2402-5, de fecha veinticinco de enero de dos mil dieciocho, emitida por la Sub Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda, y para cubrir el importe del presente contrato se ha realizado el registro del compromiso presupuestario 2018-2402-2-0101-21-1-51201, correspondiente a la Unidad Presupuestaria 01 Dirección y Administración Institucional, Línea de Trabajo 01 Dirección Superior.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: LICENCIAS, ASUETOS Y VACACIONES

"EL EMPLEADO" gozará de licencias, asuetos y vacaciones según lo establecido en la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos y de acuerdo a lo que al respecto disponga la Dirección General de la UTE.

EN FE DE LO CUAL, firmamos el presente contrato en tres ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de San Salvador, a los treinta y un días del mes de enero de dos mil dieciocho.



Licda. Kenia Elizabeth Melgar de Palacios
Directora General UTE



Ing. Fernando Antonio Palma Palomo
"El Empleado"

NOTA: El documento original ha sido modificado dada la existencia de datos personales, la cual es clasificada como información confidencial, elaborándose por tanto, una versión pública del mismo, con base al artículo 30, relacionado con el artículo 24 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.